CONTRATO No.	**007-2026**
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATANTE	**ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DEL PARAMO** NIT: 804.014.835-0 **R/L: DAISY CAROLINA CORREDOR MONSALVE – Gerente** C.C. 1.100.954.816 expedida en San Gil
CONTRATISTA	**SONIA LIZETH BERMUDEZ SUAREZ** Cedula de ciudadanía: 1.101.992.403 de Paramo Dirección: Finca El Regalo Vereda La Palmita Sector el Bosque Correo: sonializethbs@hotmail.com celular: 3102469067
OBJETO	"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ASESORÍA CONTABLE DE LA ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DEL PÁRAMO".**
PLAZO DE EJECUCION	El plazo del presente contrato es desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2026, en todo caso su ejecución no podrá superar la vigencia 2026.
VALOR	TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS m/cte. ($33.583.000=)
FECHA CONTRATO	05 de enero de 2026

Entre los suscritos a saber, **DAISY CAROLINA CORREDOR MONSALVE**, mayor de edad domiciliado en el Páramo (S), identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.100.954.816 expedida en San Gil (S), quien actúa en su calidad de Gerente, y en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE PARAMO**, con NIT No. 804.014.835-0, Resolución No. 023 del 01 de febrero de 2024 en el cargo de gerente de la ESE Centro de Salud Municipio de Páramo con acta de posesión 0229 el 21 de marzo de 2024, autorizada para contratar mediante acuerdo de la junta Directiva No 012 de 2025, estatuto de contratación y resolución No 018 de Marzo 12 de 2025 Manual Interno de Contratación, siendo por lo tanto representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA, LA ESE o EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra **SONIA LIZETH BERMUDEZ SUAREZ** Identificada con Cedula de ciudadanía 1.101.992.403 de Paramo**,** quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES previas las siguientes consideraciones 1) Que la Ley 100 de 1993 en el Capítulo II que regula el Régimen de las Empresas Sociales del Estado dispone en el numeral 6 del Artículo 195 que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 2) Que el Consejo de Estado en Concepto No. 1263 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del 06 de mayo del año 2000, señaló lo siguiente: "…En consecuencia, por voluntad del legislador, ni los principios de la contratación estatal, ni normas distintas a las que regulan las cláusulas exorbitantes deben aplicarse obligatoriamente por las Empresas Sociales del Estado. Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado con aplicación excepcional de las cláusulas mencionadas". 3) Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE PARAMO en la actualidad es una Empresa Social del Estado del sector de la salud. 4) Que se trata de una contratación directa pues el objeto es la prestación de SERVICIOS PROFESIONALES. 5) Que el contratista seleccionado es una persona natural, la cual ha acreditado ante la E.S.E. suficiente experiencia e idoneidad para la ejecución de este tipo de contratos, los cuales son garantía suficiente para la E.S.E. 6) Que de conformidad con el certificado expedido por la Técnico Administrativo actualmente no existe personal suficiente en la planta de Personal de la E.S.E., que pueda desarrollar éstas actividades; como también de la imposibilidad de ejecutar las actividades objeto del presente

contrato, con el personal de planta de la ESE. 7) Que el plazo pactado para el presente contrato, obedece o está determinado por la naturaleza del objeto del mismo y por la disponibilidad de recursos que se puede destinar en este momento a la ejecución del mismo, dando con ello cumplimiento a la prescripción legal del límite máximo de tiempo para la contratación de prestaciones de servicios a que se refiere la Ley. 8) Que el presente contrato no se celebra para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicaran, dedicación permanente del contratista ni menos subordinación laboral con la E.S.E. 9.) La relación pactada a través del presente contrato no tiene el carácter laboral, si no corresponde a una verdadera relación de contratación estatal; con lo cual no se está desnaturalizando sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales citadas y la Jurisprudencia nacional. 10) Que la ESE elaboró los respectivos Estudios previos en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11 de la Resolución No 018 de 2025 – Manual Interno de Contratación. 11) Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este Contrato, como da cuenta Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26-01011 de enero 05 2026; 2.1.2.02.02.008.16 Honorarios Servicios Contables - Administrativos del presupuesto oficial de la ESE Centro de Salud municipio del Páramo, para la vigencia 2026 Por lo anteriormente expuesto es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - Objeto:** EL CONTRATISTA se obliga para con la ESE Centro de Salud Municipio del Páramo, a **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ASESORÍA CONTABLE DE LA ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DEL PÁRAMO".** ALCANCE DEL OBJETO. El objeto contratado tiene el siguiente alcance: 1. Apoyo en las actualizaciones del plan anual de adquisiciones de la entidad para el año 2026. 2. Brindar apoyo en lo requerido para rendición de cuentas en SIA Contraloría y SIA observa. 3. Actualización del plan de cuentas general de contabilidad pública. 4. Preparación y presentación de los estados contables de balance general y actividad financiera, economía social a la Contaduría General de la Nación y demás Organismos Públicos que ejerzan inspección, control y vigilancia y aquellos que lo requieran, en los plazos fijados para tal fin.5 Orientación para la elaboración de los informes que se deban rendir a la Contraloría Departamental y demás entes que los soliciten.6. Dar contestación a los requerimientos de tipo contable que se puedan presentar, asesorar y orientar en las respuestas a requerimientos de la contraloría General de la República y demás entes de control o autoridades administrativas o judiciales. 7. Realizar las gestiones pertinentes ante los organismos de vigilancia y control cuando se requiera por asuntos propios de la asesoría contable que se presta: Contraloría, DIAN, Contaduría.8. Contribuir con información oportuna y técnica a los propósitos de gestión trazados desde la instancia encargada del control interno y los mecanismos del control de las entidades que lo ejercen. 9. Apoyar en la depuración contable de activos y pasivos de acuerdo a los parámetros establecidos por la Contraloría Departamental y la Contaduría General de la Nación.10. Apoyar el proceso de Facturación Electrónica. 11. Apoyar en la actualización de la plataforma de Pasivocol. 12. Las demás funciones que puedan surgir en la ejecución del presente contrato. **SEGUNDA. - Valor y forma de pago**: El valor para el presente contrato es la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS m/cte. ($33.583.000=)** Se cancelará de la siguiente manera: once (11) pagos parciales, cada uno por valor de **TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($3.053.000),** Previa presentación del informe de actividades aprobado por el supervisor; y soporte de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. El último pago causado con la firma del acta de liquidación del contrato. ***PARAGRAFO 1.*** Los recursos usados para la ejecución del presente contrato provienen del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS, lo cual se tendrá en cuenta para su pago lo estipulado en la circular 022 de 2021. **Asignación presupuestal**: El presente contrato será cancelado con cargo al rubro valor que se imputará del numeral

2.1.2.02.02.008.16 **Honorarios Servicios Contables - Administrativos** del presupuesto oficial de la ESE Centro de Salud municipio del Páramo, para la vigencia 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal número 26-01011 de fecha 05 de enero de dos mil veintiséis (2026) expedido por el profesional universitario de la entidad **TERCERA. - Duración del contrato:** El plazo del presente contrato es desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2026, en todo caso su ejecución no podrá superar la vigencia 2026. **CUARTA.- Declaraciones del CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** manifiesta: **a)** Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad; **b)** Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el CONTRATISTA**. QUINTA. - Obligaciones de la EMPRESA: 1)** Deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **2)** Impartir las instrucciones necesarias al CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del presente contrato. **3)** Disponer de los equipos y elementos requeridos para el desarrollo del objeto contractual. **4)** Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación de los documentos y requisitos exigidos para el efecto. **5) LA E.S.E** se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios contratados; a formularle al Contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. **SEXTA. - Obligaciones del CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE PARAMO a cumplir en forma eficiente y oportuna los procesos, Subprocesos y actividades objeto del acuerdo contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato, por lo cual se obliga a: **1.** Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice en forma permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia excepto en los casos de fuerza mayor, el cual deberá prestarse de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su propuesta. **2.** Cumplir con las condiciones Técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta. **3.** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. **4.** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **6.** Cumplir con los aportes para la seguridad Integral: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y parafiscales cuando a ellos haya lugar. De conformidad con lo establecido con las Leyes 789 de 2.002, 828 de 2.003 y 1607 de 2012 y demás normas concordantes el contratista deberá cumplir con las mismas, so pena de la imposición de multas sucesivas por parte del CONTRATANTE, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, la E.S.E descontará dichos valores de lo adeudado al CONTRATISTA de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **7.** Prestar los servicios contratados en los términos taxativos de la propuesta, por lo tanto, en el evento de algún incumplimiento en la prestación del servicio, los valores correspondientes podrán serán descontados por el contratante, previa verificación del incumplimiento, de las sumas que estén pendientes por pagar, para lo cual se autoriza expresamente desde ahora al CONTRATANTE. **8.** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir

siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. **9.** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del CONTRATANTE. **10.** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **SEPTIMA.** - Garantías: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de CONTRATACION DIRECTA y la forma de pago establecido, no se estima necesario exigir garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **OCTAVA.** CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al CONTRATANTE al pago del diez por ciento (10%) del monto del contrato a título de sanción penal, renunciando el contratista a los requerimientos judiciales para este efecto. PARAGRAFO: En el evento que el CONTRATANTE considere necesario hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única o imponer multa, lo hará el Gerente mediante Resolución Motivada que se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su apoderado, al igual que al representante legal de la compañía aseguradora, según el caso; contra dicha resolución solo procede el recurso de reposición. **NOVENA**. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en este contrato, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 2% del valor del contrato (sin que exceda del 10% del valor del contrato) por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada. En firme, la resolución prestará merito ejecutivo contra el CONTRATISTA y el asegurador. **DECIMA**: INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA PRIMERA**. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. **DECIMA SEGUNDA**: TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DECIMO TERCERA**. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas la Ley que le impidan la celebración del presente contrato, así mismo declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el CONTRATANTE frente a terceros por los perjuicios que esto ocasione. **DECIMO CUARTA**. CESION: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, ni subcontratar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. **DECIMO QUINTA**. SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN Y VIGILANCIA: El CONTRATANTE para ejercer la vigilancia en la ejecución del presente contrato, designará al Profesional Universitario de la ESE CENTRO DE SALUD DE PÁRAMO, como supervisor del contrato, quien deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, preparar los documentos requeridos para la liquidación del contrato y entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual y tendrá las siguientes funciones: 1- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; 2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista 3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas; 4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; 5. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el

desarrollo del objeto del contrato; 6. Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato solicitando al contratista la documentación requerida para ello 7. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable a la empresa; 8. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato u orden y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista; 9. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir; 10. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes; 11-Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato, 12- Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. **DECIMO SEXTA.** CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes contratantes someterán a la decisión de árbitros aquellas diferencias y discrepancias que surjan dentro de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación y que no hayan podido ser solucionadas mediante acuerdo, conciliación o transacción. La decisión arbitral será en derecho. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del tribunal de arbitramiento se regirá por las normas vigentes sobre la materia. **DECIMO SEPTIMA.** COMPENSACIÓN: Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: Si el CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, este autoriza al CONTRATANTE a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de los pagos que deban hacérsele. **DECIMO OCTAVA.** LIQUIDACION EL CONTRATO Y LIQUIDACION UNILATERAL. La liquidación se realizará con base en el manual de Contratación de LA ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PÁRAMO. **DECIMO NOVENA**. DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual LA ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PÁRAMO. **VIGESIMA.** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte integral de este contrato, la propuesta técnica y económica presentada por la parte contratista y todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA PRIMERA**. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. Presentación de los documentos que establezcan la obligación de estar afiliado al sistema de seguridad social integral. 3. La suscripción del acta de inicio.

Para constancia de lo anterior, se lee, aprueba y firma en dos ejemplares del mismo tenor, a los cinco (05) días de enero de dos mil veintiséis (2026).

POR LA ESE,

DAISY CAROLINA CORREDOR MONSALVE
CC 1.100.954.816 de San Gil
Gerente E.S.E.

EL CONTRATISTA

SONIA LIZETH BERMUDEZ SUAREZ
CC # 1.101.992.403 de Paramo
Contratista

Proyectó: Asesora Jurídica
Claudia Bibiana Rodríguez Neira